

Abogados en Salamanca, Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Alicante, Murcia, Vitoria- Gasteiz, Bilbao, Tenerife/Canarias, Ciudad Real y Zamora para procedimientos judiciales civiles: proceso monitorio, oposición a monitorio, juicio verbal y ordinario.

Despachos colaboradores en toda España

#### **; DUDAS SOBRE JUICIOS CIVILES?**

## Diferencias entre juicio monitorio, el juicio Verbal y el juicio ordinario:

La terminología legal se presta a confusión, y probablemente usted no tenga claro, ni aproximadamente, en que consiste la diferencia entre los términos que oye, lee y le dicen... y quiere saber un poco más. O quizás haya recibido un documento del Juzgado (emplazamiento, citación, cédula o requerimiento) y no sepa muy bien 'a que se expone'. Le explicamos las diferencias entre los principales tipos de procedimientos judiciales civiles para reclamar una cantidad de dinero. "

En el caso de ejercitar acciones de

# reclamación de cantidad (o si

ha recibido una demanda y busca abogado para oponerse a monitorio) es importante la elección de especialistas

Honorarios por reclamación de deudas y oposición a monitorio desde 199 €. Consulte sin compromiso.



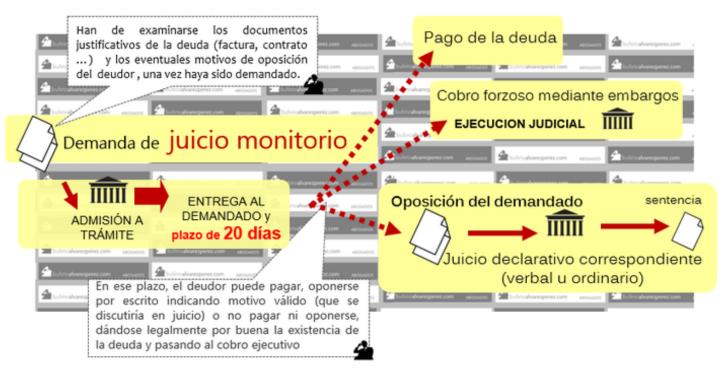


Para **reclamar con rapidez** deudas judicialmente cuando se dispone de un documento justificativo (factura, presupuesto firmado, reconocimiento de deuda...) el procedimiento recomendable es el juicio monitorio. **Bufete Álvarez Pérez** redactará en menos de 72 horas y presentará ante el Juzgado correspondiente la correspondiente demanda en su nombre.

El Juzgado dará al deudor un plazo de **veinte días para pagar** la deuda o para oponerse por escrito ante el Juzgado al requerimiento de pago:

- en caso de oposición por escrito, se discutiría en juicio la deuda y esos motivos para negarse al pago, a través del juicio correspondiente (juicio verbal o juicio ordinario)
- y, <u>en caso de no pagar u oponerse</u>, se puede ejecutar la deuda sobre el patrimonio del deudor, mediante los embargos que correspondan pasándose directamente a **procedimiento ejecutivo** hasta el completo cobro de la deuda, más intereses, gastos y costas.







Si su deuda está documentada en <u>letras de cambio,</u> <u>cheques o pagarés</u>, el proceso se simplifica, reduciéndose el plazo a DIEZ días tramitándose mediante **JUICIO CAMBIARIO**.



### ¿Se necesita abogado para iniciar un juicio monitorio?

(\*)

Aunque como regla general es preciso recurrir a abogado para entablar reclamación judicial, es cierto que para requerir de pago judicialmente utilizando el juicio monitorio no es necesario; pero piense que el demandado probablemente recurra a abogado (y usted actuará en desventaja) y, ante todo, que el derecho de obligaciones y contratos (y la normativa que regula el proceso) conllevan múltiples exigencias que han de conocerse puesto que, si no se cumplen, pueden malograr una reclamación entablada sin consejo letrado

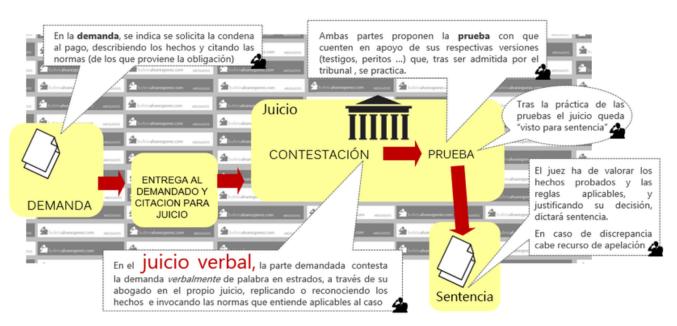
El "bricolaje jurídico" puede frustrar las expectativas de cobro, aun cuando legalmente sea posible iniciar un juicio monitorio sin consejo de abogado: por ello es altamente recomendable recurrir a asesoramiento especializado.



## El juicio verbal:

En el caso de oposición a requerimiento de juicio monitorio, o directamente (Si la deuda no excede de 6000 €) la reclamación judicial se tramita como 'juicio verbal': tras la presentación de la demanda, se cita a juicio a las partes, el demandado contesta verbalmente en el acto, se practican las pruebas (testigos,...) y el juicio queda "visto para sentencia", hasta que el Juzgado la dicte.



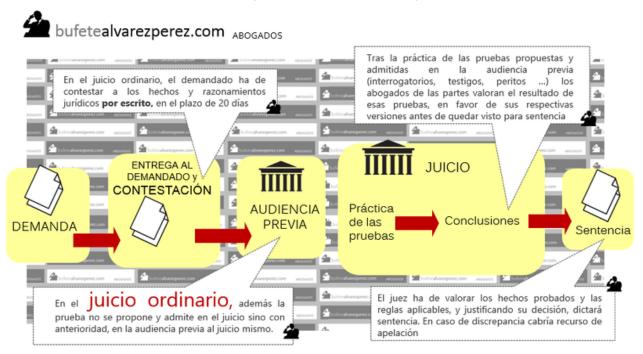


Además de para reclamaciones de cantidad por su **CUANTÍA**, el juicio verbal también es el procedimiento reservado para los litigios relativos **por la materia discutida** (reclamación de rentas de arrendamientos sea cual sea la cantidad, suspensión de obra nueva...)





En el caso de oposición a requerimiento de juicio monitorio o directamente Si la deuda excede de 6000 euros, o también, por exigirlo la Ley, para determinadas materias sea cual sea la cuantía, la reclamación judicial se tramita como 'juicio ordinario'.



Tras la presentación de la **demanda**, se da un plazo de 20 días al demandado para que presente su **contestación** por escrito, se celebra una **audiencia** previa en el Juzgado (para discutir la competencia del tribunal y resto de cuestiones procesales y para proponer prueba) y posteriormente tras la **práctica de las pruebas** admitidas en juicio y, después de las **conclusiones** de las partes, queda "visto para **sentencia**", hasta que ésta sea dictada.

Además de para reclamaciones de cantidad por su cuantía (directamente o en caso de oposición a monitorio), el juicio ordinario también es el procedimiento reservado para los litigios relativos a ciertas materias, con independencia de su valoración económica de cara al proceso, sea cual sea ésta (retractos, acciones en materia de propiedad horizontal siempre que no sean reclamaciones de deuda, demandas por derecho al honor...)

Bufete Álvarez Pérez asesora e interviene con éxito en juicios monitorios, juicios verbales y juicios ordinarios sobre cualquier materia o frente a deudores y morosos en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Alicante, Murcia, Vitoria-Gasteiz, Bilbao, Santa Cruz de Tenerife/Canarias, Salamanca, Ciudad Real y Zamora. Servicio en toda España a través de despachos colaboradores.

Si desea más información para su situación concreta, contacte y consulte sin compromiso a través de **info@bufetealvarezperez.com** o llamando al **664 0664 60** 

ABOGADOS ESPECIALISTAS



